

## DEL FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB - FEIMB REGLAMENTO DE CÓDIGO DE ÉTICA

### CONSIDERANDO

Que es función de la Junta Directiva expedir los documentos reglamentarios para el adecuado desarrollo del objeto social del **FONDO DE EMPLEADOS DE EMPLEADOS FEIMB**.

Que se hace necesario adoptar buenas prácticas profesionales, para garantizar el correcto funcionamiento del **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** desde la ética y la moral.

### PRESENTACIÓN

El FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB, es una organización de economía solidaria, sin ánimo de lucro, creada voluntariamente por un grupo de colaboradores de IMBOCAR, emprendedores e idealistas y quienes se unieron para formar un fondo de empleados que diera soporte y mejorara la calidad de vida de los asociados, fue así como el 15 de junio de 2023 declararon constituida la entidad de Economía Solidaria denominada **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**.

Desde su creación EL **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** ha garantizado la sostenibilidad y ampliación de su base social. EL presente Código de Ética busca establecer la tradición ética del sector solidario y profesional, poniéndola a tono con el Estatuto, el Código de Buen Gobierno, el Manual de Políticas, Procedimientos y Metodologías para la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) y la normatividad que ha sido promulgada en los últimos años. Además, pretende brindar un marco de reflexión y acción para que asociados, dirigentes, directivos, empleados, colaboradores y asesores comerciales, tengan un horizonte más amplio de la conducta ética personal y social que se espera, por parte de quienes están vinculados a **IMBOCAR**.

## CAPÍTULO I

### OBJETIVOS, ALCANCE, PRINCIPIOS GENERALES Y VALORES

#### ARTÍCULO 1: OBJETO

- El presente Código de ética tiene como objetivos:
- Servir como base de actuación de todo empleado, directivo, integrante de los órganos de administración, vigilancia y control, asociado, usuario y proveedor del **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**, para promover altos niveles de conducta ética y profesional, a fin de preservar la integridad del Fondo y proteger los intereses de los asociados, quienes son nuestra razón de ser.
- Promover altos niveles de conducta ética y profesional, a fin de preservar la integridad e imagen de la entidad y de su talento humano.
- Propiciar que el objeto social del **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** se desarrolle dentro del marco de la ley, los Estatutos del FONDO, el Código de Buen Gobierno y otras normas establecidas, buscando la interacción armónica y equitativa dentro de la entidad y entre los diferentes sectores que la conforman, así como la primacía del interés general sobre el interés particular.
- Reflejar la manera como se entiende el deber ser de las relaciones en el **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**, con la sociedad, el Estado y el mundo de los negocios.

**ARTÍCULO 2. ALCANCE:** Las normas que aquí se describen son de obligatorio cumplimiento para todas las personas vinculadas laboralmente con el **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**, con sus consecuencias sancionatorias. Corresponde a la Administración del Fondo desplegar debidamente este Código al interior de la Institución y asegurar su riguroso cumplimiento.

**ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS:** Los principios fundamentales que guían la conducta ética de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** son los mismos expresados en los principios establecidos en la ley para el sector solidario, en el Estatuto, en el Código de Buen Gobierno y en los aquí establecidos:

La filosofía de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**, de dirigir con integridad toda la actividad financiera y social, responde a las exigencias y necesidades de los Asociados, de la Comunidad, de los Empleados, del Estado y de la propia Institución, para el logro de sus metas y objetivos.

Vemos a **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** como el producto de la interacción armónica entre los diferentes públicos que la componen, a partir de la satisfacción equilibrada de los propósitos e intereses de cada uno de ellos.

El respeto por el ser humano, por la naturaleza y por la ley son las supremas reglas éticas de la Institución y a este simple enunciado podría reducirse su teoría de los Valores.

### Compromiso Ético

En **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**, todos nuestros actos y decisiones se fundamentan en el conocimiento, obrando de conformidad con los principios éticos, la moral y las normas legales que nos rigen.

Los vínculos y relaciones que, en razón de la interacción con asociados, usuarios, proveedores, el estado, organismos de supervisión y control y empleados desarrollamos, están regidos por la integridad de nuestras actuaciones; así nuestro compromiso con los asociados, la comunidad y el estado, lo fundamentamos en el respeto a la persona, la honestidad, la verdad y la eficiencia, el sentido del deber y la responsabilidad.

### ARTÍCULO 4: VALORES

El presente Código de Ética se inspira, igualmente, en los valores que a continuación se enuncian y describen:

- **Honestidad:** Somos coherentes con el pensar, decidir y actuar, enumerados dentro de la ética, los principios y los valores organizacionales.
- **Excelencia en el Servicio:** Satisfacemos y superamos las expectativas de quienes esperan una respuesta del Fondo de Empleados, generando un ambiente de tranquilidad, confianza mutua y fidelidad.
- **Cumplimiento:** Somos conscientes y responsables por el cumplimiento de los resultados esperados, por la satisfacción del asociado, por el compromiso con el entorno y el desarrollo personal de los colaboradores.
- **Respeto:** Incentivamos el mantener una actitud cortés, escuchando y valorando las diferencias del otro.
- **Agilidad:** Somos conscientes y responsables por la satisfacción del asociado, por el compromiso con el entorno y el desarrollo personal de los colaboradores.
- **Responsabilidad social:** compartimos el valor para impactar lo menos posible el medio ambiente y asegurar nuestro futuro y el de toda una sociedad.
- **Calidad:** Llevamos a cabo el mejoramiento continuo en todos los programas que benefician a los asociados y sus familias.
- **Cooperación:** Trabajamos en equipo para brindar actividades de bienestar que contribuyan a elevar el nivel de vida de los asociados.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS DEL ACTUAR COTIDIANO

**ARTÍCULO 4: COHERENCIA CON LOS PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES:** Todas las actuaciones

personales y empresariales de quienes estén vinculados a **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**, deberán ser coherentes con los principios y valores fundamentales de esta.

**ARTÍCULO 6: PRUDENCIA E INTEGRIDAD PERSONAL:** La prudencia y la coherencia entre el pensar, el sentir y el hacer, como base de la verdadera integridad personal, debe ser regla permanente de conducta en todos los grupos de interés de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**.

**ARTÍCULO 7: IMAGEN CORPORATIVA:** Es un deber de todos los grupos de interés preservar la imagen corporativa y abstenerse de cualquier conducta que pueda deteriorar su buen nombre y reputación. Constituye una falta grave y un acto de deslealtad, divulgar información sobre asuntos que atenten contra la imagen corporativa de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**.

**ARTÍCULO 8: DERECHO A DISENTIR:** Todos los grupos de interés de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**, tienen el derecho de manifestar su desacuerdo con acciones, decisiones y actividades que vayan en contra de los valores, como derecho primordial, el disentimiento tiene que ser ejercido con responsabilidad y prudencia, pero con firmeza y mente receptiva.

En consecuencia, uno de los primeros deberes de todos los que hagan parte de algún grupo de interés es crear un clima propicio para que sea posible expresar las opiniones de manera espontánea, serena, cordial y positiva. Los conflictos deben ser asumidos no como un problema sino como una oportunidad de crecimiento; de ahí que para **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**, será un deber enfrentarlos asertivamente y un error evadirlos, así sea con la intención de conservar la armonía y la apariencia de una buena relación con los demás.

**ARTÍCULO 9: COMPROMISO EN DAR LO MEJOR DE CADA UNO:** EL **FONDO DE EMPLEADOS DE AGROSAN** se considera valor ético fundamental que cada quien se esfuerce en dar lo mejor de sí mismo en el desempeño de sus responsabilidades y los directivos deben propiciar circunstancias favorables para que lo hagan.

**FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** está comprometida con la innovación y la creatividad constante para el mejoramiento y el desarrollo humano y empresarial.

**ARTÍCULO 10: SENTIDO DEL LIDERAZGO:** El liderazgo de los asociados, directivos, miembros de los entes de control y colaboradores debe cimentarse en que todos personifiquen los principios y valores de la entidad, en su entrega a ella; en su integridad personal; en su coherencia y transparencia; en que eduquen con su ejemplo; en que no exijan a otros lo que ellos no están dispuestos a hacer; en su ecuanimidad y la equidad de sus decisiones; en su disposición a colaborar, compartir y dar crédito a quienes lo merezcan; en sus realizaciones y logros; en la atención que presten a sus colaboradores y en que generen a su alrededor un clima propicio para su desempeño y desarrollo.

**ARTÍCULO 11: CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS:** El cumplimiento de los compromisos adquiridos y el respeto a la palabra empeñada son también un deber de observancia estricta dentro de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**, como expresión de genuino respeto por la dignidad del otro y confirmación permanente de la seriedad personal e institucional.

**ARTÍCULO 12: ÉTICA EN LAS RELACIONES COMERCIALES:**

**De manera general:**

Las relaciones comerciales serán regidas por la seriedad y el profesionalismo que demanda el ejercicio de las funciones, por la equidad en el trato y por el celoso cumplimiento de los compromisos adquiridos.

En el ejercicio profesional los grupos de interés deben tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con el buen desempeño de su labor o que le reste credibilidad al mismo, o limite en su ejecución. Es por ello que se considera una falta a los principios de integridad, objetividad e independencia, recibir o inducir a que se otorguen favores de cualquier especie -ya sea para sí mismo o para terceras personas que pongan en entredicho el cumplimiento de tales principios; de igual manera, entablar relaciones con los mismos que, por su naturaleza, también atenten contra el buen ejercicio de las labores y con los Asociados:

Siendo los Asociados nuestra verdadera razón de ser, nuestra conducta hacia ellos deberá estar regida por la seriedad, el respeto y el profesionalismo en la satisfacción de sus necesidades, basando las relaciones en los principios de integridad, solidaridad, justicia y lealtad.

Los dineros confiados por nuestros Asociados serán manejados con transparencia, responsabilidad y seguridad, siguiendo políticas razonables y equitativas en la fijación de las tasas de interés de acuerdo con la competencia y el medio, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

El respeto que debemos profesar por nuestros Asociados nos exige formular y desarrollar estrategias de mercadeo en las que nuestros servicios sean presentados como son realmente y sin exagerar sus cualidades y revelar en forma veraz y transparente el estado financiero de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**, participando a todos de la distribución de los beneficios económicos y sociales de acuerdo con las condiciones de la misma. Si lo que buscamos, en última instancia, es la satisfacción de las necesidades de los Asociados con nuestros productos y servicios, se hace necesario para todos procurarla y, en caso de no lograrla, responder prontamente a sus reclamos hasta conseguirla.

#### Con los competidores:

El **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** busca operar en sus mercados objetivos, inspirada en la lealtad y el respeto hacia sus competidores. Como consecuencia de ello, se abstendrá de actos que atenten indebidamente contra la libre competencia, tales como los de descrédito de los competidores; desviación, confusión o engaño de la clientela; inducción a la ruptura contractual; pactos desleales de exclusividad; adquisición ilegítima de su información reservada; etcétera.

**FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** solo acepta negocios y operaciones en general, obtenidos en procesos limpios, donde su oferta haya salido avante gracias a sus mejores condiciones frente a las de sus competidores.

Jamás accederá a ofrecer o dar retribuciones indebidas o fraudulentas y contrarias a la sana práctica comercial, ya sean en dinero o en especie, a cambio de beneficios.

**Con los proveedores y acreedores:**

**FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**, con sus proveedores de insumos y servicios, lo mismo que con sus acreedores, tendrá relaciones transparentes, leales y regidas por la buena fe. Considera que de esta manera actúa en forma consistente con sus principios éticos, salvaguarda la calidad de los procesos que dependen de dichos insumos y servicios, y además contribuye al mejoramiento continuo de los proveedores y acreedores.

Los criterios básicos autorizados para decidir o conceptualizar sobre un proveedor y otro son la calidad de su producto o servicio, las condiciones económicas en que los ofrece, la oportunidad de la entrega o prestación, el servicio que asegura y la seriedad, solvencia y solidez.

**FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** debe conocer y comprender aquellas leyes que le conciernen en el desarrollo de las tareas y asegurarse de que las actividades de la entidad en las que estén involucrados, sean conducidas de conformidad con ellas. Cuando en una determinada actuación no haya norma legal específica o la norma existente admita más de una interpretación, o existan normas contradictorias sobre el tema, las actuaciones de la entidad se regirán por el criterio ético que mejor consulte el espíritu general de la ley.

Las relaciones con organismos estatales o paraestatales o con entidades públicas que ejerzan funciones oficiales de vigilancia y control se regirán siempre por las normas y procedimientos legales

Los grupos de interés que por razón de sus funciones tengan que ver con organismos estatales, deberán conducir la relación con el mayor profesionalismo, seriedad y alto nivel ético.

**ARTÍCULO 14: RESPETO POR LAS DIFERENCIAS:** El FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB garantiza una política que permita condiciones de igualdad, oportunidad, desarrollo de actitudes, juicio individual, con sentido de responsabilidad de moral y social para todos los grupos de interés. Las diferencias individuales deben ser entendidas como fuente de crecimiento personal y organizacional. Lo anterior significa que nadie será excluido o discriminado de **El FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** en razón de diferencias de raza, nacionalidad, sexo, religión o credo, edad, filiación política, procedencia, extracción social, limitaciones físicas o de salud y a las diferencias relativas a las formas de ser, pensar, sentir, actuar y vivir, siempre y cuando éstas no atenten contra los principios y valores que contemplan el presente Código, los Estatutos, las leyes y las sanas costumbres.

**ARTÍCULO 15: CONVIVENCIA ARMÓNICA:** El FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB constituye falta que debe ser ejemplarmente sancionada, cualquier actitud disociadora, manchar el buen nombre de los demás o cualquier otra manifestación que atente contra la sana convivencia.

**ARTÍCULO 16: PROTECCIÓN Y USO RACIONAL DE LOS BIENES DE FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** Los grupos de interés deben adoptar las acciones que sean necesarias y observar las medidas de seguridad y control interno establecidas para proteger los intereses de la entidad, con respecto a actos criminales, hechos naturales, uso no autorizado, pérdida o deterioro por insuficiente protección de los bienes y el manejo brusco o desobligante de los mismos.

Los bienes solo podrán ser utilizados para el mejor desempeño de sus labores, para alcanzar los fines empresariales relacionados con el logro del objetivo para el cual fueron previstos y nunca con fines diferentes o personales.

**ARTÍCULO 17: MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN:** Los grupos de interés de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** deben mantener en reserva la información confidencial o estratégica a la que tengan acceso, aún después de haber cesado su relación laboral, contractual, por lo tanto, deben abstenerse de revelar información sobre los negocios o asuntos de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**.

Esta línea de conducta deberá ser inquebrantable en todos los casos, particularmente con respecto a terceros que sean o puedan llegar a ser competidores, o que puedan usarla en perjuicio de los intereses de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** o de sus asociados.

Dentro del uso indebido de la información, para beneficiarse a sí mismo o a otros, se incluye expresamente su aprovechamiento para hacer inversiones de cualquier naturaleza u obtener beneficio o incrementos patrimoniales de cualquier orden.

**ARTÍCULO 18: VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Toda información financiera y contable de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** debe ser veraz y revelar con exactitud los hechos relevantes o la verdadera naturaleza de sus transacciones.

Son contrarios a las políticas de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** y constituyen una violación de los deberes la elaboración de informes fraudulentos o ajenos a la verdad, así como el ocultamiento de información financiera o contable.

**ARTÍCULO 19: USO DE SOFTWARE DEBIDAMENTE LICENCIADO:** En desarrollo del principio del cumplimiento de las normas legales los grupos de interés de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** no deben usar en el desempeño de sus funciones, ni conservar dentro de sus instalaciones o dependencias de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**, software no licenciado o no autorizado legalmente, así como tampoco copiar o reproducir con cualquier fin y para cualquier uso propio o de terceros, el software legalmente licenciado para **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**.

**ARTÍCULO 20: NEUTRALIDAD EN ASUNTOS POLÍTICOS Y RELIGIOSOS:** Sin perjuicio que por medios lícitos y adecuados **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** auspicie y promueva el fortalecimiento de los sistemas democráticos de gobierno y económico de libre empresa, no podrá disponer de fondos, bienes o facilidades en apoyo de ningún partido, movimiento político, candidatura a corporación pública, cargos de elección popular o proselitismo religioso.

**ARTÍCULO 21: PROVECHO INDEBIDO DE LA POSICIÓN:** Ninguna persona vinculada a **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** podrá aprovecharse de su posición para obtener ventajas o provecho de sus compañeros de trabajo, de los asociados o externos. Es particularmente censurable como abuso del cargo y, por lo tanto, objeto de las más severas sanciones establecidas en los reglamentos pertinentes, el acoso laboral o sexual de quienes ejerzan posiciones de liderazgo, jefatura o prominencia con respecto a sus compañeros de trabajo o clientes de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**.

**ARTÍCULO 22: CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:** La defensa y protección de la naturaleza son principios éticos fundamentales de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**; es su deber moral para con la humanidad, que la obliga a actuar proactivamente y más allá de los principios legales, en procura de preservar un ambiente ecológicamente equilibrado, como condición necesaria para la calidad de vida.

En desarrollo de este principio y sin que ello implique limitar su acción solo a lo que a continuación se indica, los grupos de interés cumplirán rigurosamente las normas legales de carácter ambiental y procurar, por todos los medios a su alcance, que en las actividades de sus diferentes procesos hagan uso razonable y sano de los recursos naturales, sean o no renovables y causen el menor impacto ambiental posible, aun en el evento de que las normas legales al respecto sean permisivas o no establezcan restricciones.

**ARTÍCULO 23: CUIDADO DE LA SALUD Y LA VIDA:** El **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** las normas sobre salubridad pública, seguridad industrial y salud ocupacional tendrán una observancia obligatoria. En desarrollo de este principio es deber:

- Identificar, evaluar y prevenir los riesgos para la salud y la vida, relacionados con las actividades que realiza la entidad y tomar las medidas conducentes a la eliminación o control de dichos riesgos.
- Diseñar e implementar ambientes de trabajos ergonómicos, sanos y seguros.

- Verificar al tiempo de contratar el personal y posteriormente, cuando sea necesario, el estado de salud de estos para la realización de sus tareas, con el mínimo riesgo para ellos mismos o para los demás.

**ARTÍCULO 24: EROGACIONES Y PAGOS:** Ningún miembro de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** ordenar erogaciones o pagos que no estén dentro de la normatividad establecida, sin causa real o sin que la erogación o el pago estén debidamente soportados y directamente vinculados al giro normal de las operaciones.

**ARTÍCULO 25: CONTROL INTERNO:** Es prioridad para **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** establecer un sistema adecuado de control interno para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, estrategias y planes de negocio, el acatamiento a sus políticas y directrices, el debido uso de sus bienes y derechos, la veracidad, confiabilidad y oportunidad de sus registros y asientos contables e informes financieros.

Los grupos de interés tienen la obligación de cumplir con los controles internos establecidos y adoptar los que se requieran con tal propósito. El desacato a ello debe ser objeto de las sanciones que el caso amerite.

### CAPÍTULO III

#### PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

**ARTÍCULO 26: NORMAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA DEBIDA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** La gestión de riesgos y particularmente la gestión del riesgo de Lavado de Activos y financiación del Terrorismo, SARLAFT, es un proceso que genera valor para **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**. En este sentido la administración, colaboradores y órganos de control deben asegurar el cumplimiento de las políticas, medidas de control y procedimientos definidos por la entidad, en concordancia con las emanadas por las autoridades competentes, así como de las disposiciones contenidas en este Código y lo dispuesto en el Manual de Prevención y Control del LAFT.

Para efectos de garantizar la debida prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo se describen algunas de las políticas y normas de conducta, que deben aplicarse al interior de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**, así:

Las políticas, normas, instrumentos y procedimientos definidos en los manuales de prevención y control y de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo deberán ser conocidos y aplicados de manera obligatoria por todos los directivos, administradores y colaboradores de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y de la Administración la promoción permanente de una cultura de prevención y control al interior de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**, incluyendo el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, mediante su difusión, permanente actualización y la existencia de un programa permanente de capacitación y actualización.

Es responsabilidad del administrador, del empleado de cumplimiento y de los colaboradores asegurar el correcto y oportuno funcionamiento del Sistema de Gestión, Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en la realización de las operaciones constitutivas del objeto social, sean estas documentarias, electrónicas o desarrolladas en cualquier otra forma con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

**FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** no podrá iniciar operaciones con personas naturales y jurídicas sin cumplir con la aplicación diligente y responsable de los requisitos previstos en los procedimientos de vinculación, en relación con el riesgo de LAFT, particularmente por lo que concierne al conocimiento del asociado y del mercado en el que desarrolla su actividad.

Las políticas y normas definidas para la prevención, control y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo se adecuarán a los nuevos productos, a la incursión en nuevos mercados, a la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y al lanzamiento o modificación de canales de distribución.

FONDO DE EMPLEADOS DE IMBOCAR FEIMB  
NIT: 901.743.607-7

REGLAMENTO CÓDIGO DE ÉTICA

Versión - V.0.2.

Código: RDA01

15/06/2023

Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados

**FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** considera imperativo anteponer la observancia de las normas en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo al logro de las metas comerciales.

Si en el desarrollo de las actividades de prevención, control y gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, el oficial de cumplimiento de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** detectan inconsistencias por parte de alguno de los colaboradores y administradores de las obligaciones previstas en esta materia, informarán de ello según el caso, a la Junta Directiva dando cumplimiento al régimen sancionatorio.

El área de Cumplimiento de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** mantendrá la independencia que evite la aparición de conflictos de interés, incompatibles con el desempeño de sus funciones. Además, el oficial de cumplimiento reportará libre y directamente a la Junta Directiva.

La inobservancia o incumplimiento de las reglas aquí contenidas y las contenidas en los manuales de prevención, control y gestión del riesgo de LAFT constituye falta grave, sin perjuicio de las sanciones legales aplicables.

#### CAPÍTULO IV DEL CONFLICTO DE INTERESES

**ARTÍCULO 27: DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES:** Se entiende por conflicto de interés toda relación a una situación en la que tiene lugar la pretensión de uno de los interesados de obtener una ventaja moral o material, frente a la resistencia de otro.

Los conflictos de interés generan un efecto negativo en la transparencia, equidad y buena fe que deben caracterizar las relaciones de negocios. Por ende, los conflictos de interés se relacionan directamente con cuestiones eminentemente éticas.

**ARTÍCULO 28: CONDUCTAS OBLIGADAS PARA DIRECTIVOS, EMPLEADOS, ENTES DE CONTROL Y**

**COMITÉS ESPECIALES:** Evitar ponerse en circunstancias que lleven o puedan llevar a un conflicto entre sus intereses y

los de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**, a competir, a la obtención para sí de un beneficio material diferente al que naturalmente emana de su nexo con ésta, o al aprovechamiento personal de una oportunidad o lucro que corresponde o debe corresponder a **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**.

Por la dificultad de enunciar todas las potenciales situaciones generadoras de conflictos de intereses, se parte como regla del compromiso, buen criterio, transparencia y la buena fe de todos los grupos de interés de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**, como elemento fundamental para el manejo de sus asuntos personales y profesionales y para el manejo de las situaciones que conlleven conflicto de intereses.

Notificar de inmediato a la instancia competente el conflicto, así sea eventual o aparente, en forma clara, expresa y oportuna, con el fin de que esta tome las determinaciones del caso y ajustar su conducta a ellas. Notificar los eventos en los que sus familiares o allegados participen en la propiedad de negocios o empresas o tengan con ellos algún tipo de vinculación o relación de carácter laboral, profesional o comercial.

Marginarse efectivamente de cualquier proceso decisorio, relacionado directa o indirectamente con el evento o situación que genera o pueda generar el conflicto real o aparente de intereses.

Hacer primar de manera clara y efectiva el interés de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** sobre el interés propio, de sus familiares, de su cónyuge, compañero(a) permanente o allegados en cualquier actuación que implique la adopción de las pautas de conducta aquí descritas o en desarrollo de ellas.

Abstenerse de cualquier actividad o gestión que perjudique o pueda perjudicar el interés de **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** en beneficio del interés personal que se le opone.

Toda persona que tenga relación con **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB** está obligada a poner en conocimiento de la instancia competente, las irregularidades o cualquier comportamiento que quebrante las normas establecidas en el presente Código de Ética.

Es deber de los directivos propiciar el clima de confianza adecuado para que los comportamientos contrarios a lo establecido en este Código sean oportunamente denunciados. Igualmente es obligación de los directivos y del Comité de Control Social, según el caso, avocar de inmediato el conocimiento de los hechos que pudieren configurar violaciones a las normas de este Código, investigar objetivamente los mismos y adoptar oportunamente las sanciones disciplinarias y medidas que fueren pertinentes. Sin excepción y cuando la naturaleza de los hechos indique la posibilidad de que la conducta esté tipificada y sancionada como delito por las normas pena- les, las instancias competentes, según corresponda, previas las consultas legales, procederán a ordenar que se instaure la correspondiente denuncia penal ante las autoridades y si a ello hubiere lugar, a designar los apoderados necesarios para obtener la indemnización de los perjuicios que el hecho hubiere causado a **FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB**

#### ARTÍCULO 30: PROHIBICIONES:

- Abstenerse de participar en discusiones o decisiones en donde se presenten conflictos de interés.
- No participar en actividades del Fondo, si no se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto, según las normas establecidas.
- La información acerca de los asociados, es estrictamente confidencial y debe hallarse correctamente protegida.
- Los empleados se abstendrán de divulgar información interna de la entidad, que corresponda al giro de sus negocios, así como todo lo atinente a códigos, claves, programas, sistemas de operación y secretos comerciales e industriales.

- Evitar en todo caso el tráfico de influencias.
- Los empleados se abstendrán de ejercer presiones sobre los asociados, cualquiera que sea su naturaleza, en el desarrollo de las operaciones o con miras a obtener depósitos o cualquier tipo de operación por parte de los asociados. Se prohíbe el cobro de comisiones o cualquier conducta asimilada, como contraprestación por el otorgamiento de créditos o cualquier tipo de servicios de los que ella ofrece.
- Los empleados no podrán ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones personales, comisiones, u otro tipo de contraprestación que condicione la realización de operaciones o la prestación de cualquier servicio.
- No podrán influir en otros empleados de la misma, con miras a obtener trato favorable en la consecución de créditos o cualquier tipo de servicios de los que ella ofrece.
- Los empleados que en razón de su actividad tengan acceso a información confidencial que pueda ser usada para actividades especulativas de inversión, se abstendrán de comunicarla a personas externas.

**ARTÍCULO 31: SANCIONES:** Una vez estudiadas las denuncias o quejas presentadas a la Junta Directiva y Gerente, este organismo buscará los elementos suficientes para establecer si existe causal de sanción y para el efecto dará traslado a la instancia competente que, de acuerdo con la gravedad de la conducta, determinará la imposición de sanción a la misma, respetando las normas establecidas para el efecto en el Reglamento Interno de Trabajo y las leyes.

**ARTICULO 32: VIGENCIA:** El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de manera unánime según acta No. acta 001 de 07 de noviembre de 2023, comienza a regir y tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación y hasta que sea derogado, modificado o sustituido por otro. En constancia de la aprobación firman

FONDO DE EMPLEADOS DE IMBOCAR FEIMB  
NIT: 901.743.607-7

REGLAMENTO CÓDIGO DE ÉTICA

Versión - V.0.2.

Código: RDA01

15/06/2023

Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados

En constancia de la aprobación Firman

presidente Asamblea

secretario Asamblea

**FONDO DE EMPLEADOS IMBOCAR FEIMB  
BITÁCORA DE CAMBIOS**

Fecha DD/MM/AA	Versión	Fecha de actualización y Alcance	Persona que realiza la Actualización	Actualización Aprobada por:	Fecha de Aprobación DD/MM/AA
	V.0.1	Primera edición	Tu Fondo	Junta Directiva	